



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibió memorial vía correo electrónico el día 25 de octubre del año calendado, a través del cual el apoderado demandante solicita se libre nueva comisión para que se fije fecha de diligencia de secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria No 300 – 364667. Bucaramanga, 29 de octubre de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VÍCTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADOS:	JHONATAN GALVIS REYES ISNEL GALVIS VANEGAS
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 978
RADICADO:	680014189001-2018-00127-00
DECISIÓN:	ACCEDE A SOLICITUD LIBRA DESPACHO COMISORIO
TRAMITE:	INSTANCIA

Visto el informe secretarial, revisadas las presentes diligencias, y atendiendo a lo deprecado por el apoderado de la parte actora, se accederá a la solicitud de librar nuevamente Despacho comisorio dirigido al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Girón (Sant), para llevar a cabo la diligencia de secuestro respecto de la cuota parte del 50% del bien inmueble identificado con F.M.I N° 300-364667, ubicado en la Carrera 10 No 12 – 21 Urbanización Cataluña Lote No 55, Manzana D de Girón (Sant), de propiedad del demandado ISNEL GALVIS VANEGAS.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que de la gestión adelantada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Girón (Sant) , realizada el día diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), la parte interesada no asistió, razón por la cual no se practicó la diligencia de secuestro y se ordenó devolver la comisión a este Despacho.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria líbrese el Despacho Comisorio dirigido al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE GIRÓN (SANT), con los insertos necesarios, adjuntando copia del presente auto.

El comisionado cuenta con amplias facultades, conforme a lo dispuesto en los artículos 308, 309 del C.G.P., y demás normas concordantes, y en general lo dispuesto en el Artículo 40 del C.G.P.

Remítase vía correo electrónico al apoderado de la parte demandante para que le imprima el trámite correspondiente e informe a este Estrado Judicial las resultados del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ



NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 42** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **02 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

DSV

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

728298d740a46678d5de5cbbd6aa53b839a3653ed13133ff6b2dbdc90de0247e

Documento generado en 29/10/2021 12:00:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>